

RESOLUCIÓN N°.....^{2.42}.....

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA AL SEÑOR ADEMIR DALLAZEN, CON C.I. N° 6.225.754, POR RESOLUCION SENAVE N° 422 DE FECHA 23 DE MAYO DEL 2025”.

-1-

Asunción, ²³ de ^{marzo} de 2026.

VISTO:

La Nota con Mesa de Entrada Única SENAVE N° 1049/26 de fecha 24 de febrero del 2026, presentada por el Sr. **Ademir Dallazen, con C.I. N° 6.225.754**; la Resolución N° 498/16; la Nota D.R. N° 032/2026 de fecha 26 de febrero del 2026, del Departamento de Recaudaciones; el Dictamen N° 339/2026 de fecha 18 de marzo del 2026, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

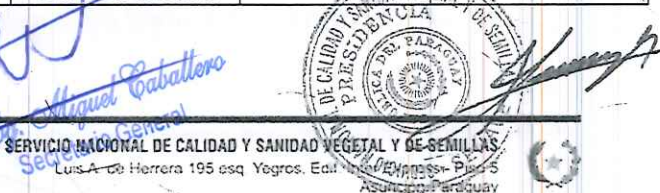
Que, por Nota con Mesa de Entrada Única SENAVE N° 1049/26 de fecha 24 de febrero del 2026, el señor **Ademir Dallazen, con C.I. N° 6.225.754**, hace referencia a la multa impuesta mediante la Resolución SENAVE N° 422/2025, solicitando el pago fraccionado de la misma.

Que, la Resolución SENAVE N° 422/2025, en el artículo 4° sanciona al señor **Ademir Dallazen, con C.I. N° 6.225.754**, con una multa de 150 (ciento cincuenta) jornales mínimos establecidos para actividades diversas de la Capital, por infringir las disposiciones contenidas en el artículo 68, inciso a), b) y c) de la Ley N° 3742/09 “De control de productos fitosanitarios de uso agrícola”.

Que, la Nota DR. N° 032/2026, emitida por el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas el 26 de febrero del 2026, informa que el Sr. **Ademir Dallazen, con C.I. N° 6.225.754**, debe pagar una multa de Gs. 18.989.697 (guaraníes diez y ocho millones novecientos ochenta y nueve mil seiscientos noventa y siete), además de los intereses acumulados hasta la fecha, conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Resolución SENAVE N° 498/16.

Que, ante lo expuesto precedentemente, se adjunta planilla de liquidación de fraccionamiento con la inclusión de los intereses generados en los meses adeudados:

CUOTA	SALDO S/ CAPITAL	INTERÉS	AMORTIZACIÓN	CUOTA	SALDO	VENCIMIENTO
1	Gs. 18.989.697	Gs. 284.845	Gs. 3.164.950	Gs. 3.449.795	Gs. 15.824.747	30/03/2026
2	Gs. 15.824.747	Gs. 237.371	Gs. 3.164.950	Gs. 3.402.321	Gs. 12.659.797	30/04/2026
3	Gs. 12.659.797	Gs. 189.897	Gs. 3.164.950	Gs. 3.354.847	Gs. 9.494.847	31/05/2026
4	Gs. 9.494.847	Gs. 142.423	Gs. 3.164.950	Gs. 3.307.373	Gs. 6.329.897	30/06/2026
5	Gs. 6.329.897	Gs. 94.948	Gs. 3.164.949	Gs. 3.259.897	Gs. 3.164.948	31/07/2026
6	Gs. 3.164.948	Gs. 47.474	Gs. 3.164.948	Gs. 3.212.422	0	30/08/2026
TOTAL		Gs. 996.959	Gs. 18.989.697	Gs. 19.986.656	-----	





RESOLUCIÓN N° 242

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA AL SEÑOR ADEMIR DALLAZEN, CON C.I. N° 6.225.754, POR RESOLUCION SENAVE N° 422 DE FECHA 23 DE MAYO DEL 2025”.

-2-

Que, la Resolución N° 498/16, “Por el cual se implementa el sistema integrado de control de multas (SICM) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y se abroga la Resolución SENAVE N° 136/15 de fecha 03 de marzo de 2015”, dispone:

Artículo 9°. - “El fraccionamiento de pago de multa se otorgará a pedido de parte, debiendo el interesado presentar una propuesta de pago, la cual no podrá superar el plazo de 6 meses para el pago total y los 30 días entre una y otra cuota. La resolución que haga lugar al pago fraccionado de la multa impuesta al recurrente deberá ser registrada al SICM con indicación de las fechas de vencimiento de las cuotas establecidas en la misma, que devengará un interés del 1,5% mensual sobre saldo. El incumplimiento de una cuota por más de 10 días hábiles, contados desde la fecha asignada para el pago, importará, sin necesidad de intimación o notificación alguna, la automática inhabilitación del recurrente, la multa se tendrá como no fraccionada y el sancionado deberá abonar la totalidad del monto adeudado más los intereses devengados”.

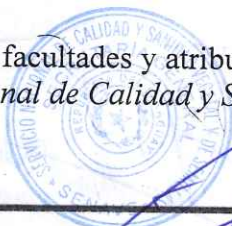
Artículo 16. - “Toda multa que no fuere abonada dentro de los plazos establecidos, generará un interés moratorio del 1,5 % mensual a ser calculado sobre el monto total de la multa debida o sobre la cuota pendiente tratándose de pagos fraccionados, desde la fecha en que la misma quede firme”.

Que, la Ley N° 2459/04, “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, dispone en su Artículo 13, “Son atribuciones y funciones del Presidente: II) aplicar sanciones a quienes infringen la presente ley y las Leyes N°s 123/91, 385/94, sus reglamentaciones y demás normas de las que el SENAVE sea autoridad de aplicación”.

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 339/2026 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde consta el criterio jurídico, manifestando que corresponde que la Presidencia del SENAVE, en ejercicio de las atribuciones y funciones conferidas por la Ley N° 2459/04, emita la resolución correspondiente que autorice el fraccionamiento de la deuda correspondiente al Sr. **Ademir Dallazen, con C.I. N° 6.225.754**, 6 (seis) cuotas de acuerdo a la liquidación y al plan de pago elaborado por el Departamento de Recaudaciones.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04, “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”



Miguel Caballero
Secretario General



[Signature]





RESOLUCIÓN N°.....²⁴².....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA AL SEÑOR ADEMIR DALLAZEN, CON C.I. N° 6.225.754, POR RESOLUCION SENAVE N° 422 DE FECHA 23 DE MAYO DEL 2025”.

-3-

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1º. - AUTORIZAR el pago fraccionado de la multa impuesta al Sr. Ademir Dallazen, con C.I. N° 6.225.754, por Resolución SENAVE N° 422/2025, **“POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO AL SEÑOR ADEMIR DALLAZEN, CON C.I. N° 6.225.754, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”**, de fecha 23 de mayo de 2025, más los intereses moratorios generados de la siguiente manera:

a) **Primera cuota: Gs. 3.449.795** (*guaraníes tres millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil setecientos noventa y cinco*), con fecha de vencimiento el **30 de marzo del 2026.**

b) **Segunda cuota: Gs. 3.402.321** (*guaraníes tres millones cuatrocientos dos mil trescientos veinte y uno*), con fecha de vencimiento el **30 de abril del 2026.**

c) **Tercera cuota: Gs. 3.354.847** (*guaraníes tres millones trescientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y siete*), con fecha de vencimiento el **31 de mayo de 2026.**

d) **Cuarta cuota: Gs. 3.307.373** (*guaraníes tres millones trescientos siete mil trescientos setenta y tres*), con fecha de vencimiento el **30 de junio del 2026.**

e) **Quinta cuota: Gs. 3.259.897** (*guaraníes tres millones doscientos cincuenta y nueve mil ochocientos noventa y siete*), con fecha de vencimiento el **31 de julio del 2026.**

f) **Sexta cuota: 3.212.422 Gs.** (*guaraníes tres millones doscientos doce mil cuatrocientos veinte y dos*), con fecha de vencimiento el **30 de agosto del 2026.**

Artículo 2º. - AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a proceder al cobro fraccionado al Sr. Ademir Dallazen, con C.I. N° 6.225.754, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3º. - ESTABLECER que el incumplimiento de una cuota por más de 10 (*diez*) días hábiles, contados desde la fecha asignada para el pago, importará, sin necesidad de intimación o notificación alguna, la automática inhabilitación del recurrente, que la multa se tendrá como no fraccionada y que el sancionado deberá abonar la totalidad del monto adeudado más los intereses devengados, conforme al Artículo 9º de la Resolución SENAVE N° 498/16, **“Por el cual se implementa el**



RESOLUCIÓN N° ²⁴².....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA AL SEÑOR ADEMIR DALLAZEN, CON C.I. N° 6.225.754, POR RESOLUCION SENAVE N° 422 DE FECHA 23 DE MAYO DEL 2025”.

-4-

Sistema Integrado de Control de Multas (SICM) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y se abroga la Resolución SENAVE N° 136/15 de fecha 03 de marzo de 2015”.

Artículo 4°.- NOTIFICAR a quienes corresponda y, cumplida, archivar.



RS/mc/cg/er

Ing. Miguel Caballero
Secretario General

ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE

